



**Acta de admisibilidad de las solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.**

Santiago, 14 de agosto de 2024.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 21.527, en el artículo 51 del Decreto Supremo N°56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y lo señalado en el numeral 7 de la Resolución Exenta N°120 de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, corresponderá al Secretario Ejecutivo del Consejo examinar si los postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

Bajo dicho contexto, luego de haber realizado el referido examen y en cumplimiento a lo dispuesto en la etapa N°7 del cronograma del proceso, establecido en el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 120 de 2024, antes señalada; corresponde la elaboración del acta de admisibilidad respecto de aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos formales y aquellas que, habiendo presentado observaciones han sido subsanadas dentro de plazo.

Por tanto,

**Declárense admisibles** las siguientes solicitudes correspondiente al proceso de acreditación de **personas naturales**, por cuanto **cumplen con los requisitos formales** para ser evaluadas por el Consejo de Estándares y Acreditación.

N°	FOLIO	RUN
1	FM-073-2024	8.353.057-K
2	FM-074-2024	13.648.998-4
3	FM-075-2024	11.975.448-8
4	FM-076-2024	15.516.161-2
5	FM-078-2024	14.297.003-1
6	FM-079-2024	17.167.894-3
7	FM-080-2024	17.478.384-5
8	FM-081-2024	13.929.061-5
9	FM-082-2024	10.231.516-2
10	FM-083-2024	15.178.755-K
11	FM-085-2024	13.847.917-K
12	FM-087-2024	16.327.003-K
13	FM-088-2024	17.266.060-6
14	FM-089-2024	13.736.338-0
15	FM-090-2024	9.775.864-6

16	FM-092-2024	16.830.521-4
17	FM-093-2024	13.555.401-4
18	FM-094-2024	13.158.376-1
19	FM-091-2024	12.796.397-5
20	FM-095-2024	14.531.827-0

A continuación, se indican los **estándares de acreditación de personas naturales vigentes** bajo los cuales deberá ser evaluada la solicitud de acreditación por parte del Consejo de Estándares y Acreditación.

Mediante resolución exenta N°39/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se formalizó acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para acreditación de personas naturales, cuyo tenor es el siguiente:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

De acuerdo a lo anterior, confórmese el expediente de acreditación de cada uno/a de los/as postulantes, a efectos de ser evaluados por el Consejo de estándares y acreditación, según dispone el artículo 52 del Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



**SECRETARÍA  
EJECUTIVA  
CEA**  
Cristina Menaique Muñoz  
Secretaría Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación  
del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.